	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GPI – F - 04	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudios previos	Fecha Versión: 03-01-2024	
		Página 1 de 13	

1. INFORMACIÓN GENERAL

REGISTRÓ BP y P No. BPIN INFRAESTRUCTURA 2024-15516-0027 A1

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: TIENDA VIRTUAL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA DE GRANDES ALMACENES

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE LLANTAS CON DESTINO A LA MAQUINARIA AMARILLA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PAIPA DEPARTAMENTO DE BOYACA".

DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS Y SOPORTES

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD

CIUDAD Y FECHA DICIEMBRE DE 2025

2. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben elaborar estudios previos que acrediten la necesidad de contratar y que permitan garantizar la adecuada ejecución de sus funciones misionales. En cumplimiento de dichas disposiciones, se presenta la justificación para la adquisición de llantas destinadas a la maquinaria amarilla del Municipio de Paipa, la cual es fundamental para el desarrollo de las actividades de mantenimiento vial.

El Municipio de Paipa, a través de la Secretaría de Infraestructura Pública y Movilidad, administra y opera un banco de maquinaria amarilla que respalda las intervenciones de mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de la red vial del territorio. Esta red está compuesta por 598,54 km de vías, de los cuales 387,9 km corresponden a vías terciarias ubicadas en 38 veredas, en el corregimiento de Palermo y en la inspección del Venado. Las labores realizadas incluyen conformación y nivelación de vías, compactación, transporte de materiales, apertura de accesos y atención inmediata de emergencias viales ocasionadas por condiciones climáticas o eventos de inestabilidad del terreno.


Para el adecuado desarrollo de estas actividades, se cuenta con maquinaria como motoniveladoras, minicargador, vibrocompactadores y retrocargador, la cual requiere mantenerse en óptimas condiciones de funcionamiento. En este sentido, las llantas son un componente esencial para garantizar su operación segura y continua.

De acuerdo con la información reportada por el personal técnico de la Secretaría de Infraestructura, se evidenció que para algunos equipos no se han adquirido llantas durante la vigencia 2024 ni en lo corrido del 2025. Esto significa que varios equipos llevan más de dos años de operación continua sin reposición de llantas, lo que, sumado a factores como el tipo de terreno, la carga, el manejo y las condiciones propias del mantenimiento, ha generado un desgaste considerable. Debido a ello, uno de estos equipos se encuentra actualmente fuera de servicio, ya que carece de llantas en condiciones adecuadas para garantizar una operación segura y estable.

En el caso específico de la motoniveladora John Deere 670G, mediante el Contrato 251 de 2024, recibido el 9 de julio de 2024, se adquirió el juego completo de llantas. Sin embargo, debido a la intensidad del trabajo, el tipo de superficie y las exigencias operativas, estas llantas ya completan más de un año y medio de uso continuo y presentan un desgaste notorio, así como rupturas que comprometen la seguridad de la operación. Por lo anterior, es necesario reemplazar las llantas más afectadas para evitar daños mecánicos mayores, incidentes operativos, riesgos para el operador y sobrecostos asociados a despiches que reducen la productividad de la maquinaria.

Respecto a la motoniveladora John Deere 670CH, durante la ejecución del Contrato 504 de 2024 se realizó el cambio de dos llantas. No obstante, las otras cuatro llantas presentan deterioro avanzado y requieren ser reemplazadas para garantizar el adecuado funcionamiento del equipo, su adherencia en terrenos complejos y la continuidad de las labores de mantenimiento vial programadas.

El suministro oportuno de llantas es, por tanto, indispensable para garantizar la operatividad del banco de maquinaria y asegurar la continuidad de las acciones de mantenimiento vial rutinario y periódico. La red vial

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GPI – F - 04	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudios previos	Fecha Versión: 03-01-2024	
		Página 2 de 13	

rural del municipio constituye el principal medio de transporte para productos agrícolas, acceso a servicios de salud, educación y abastecimiento, así como para la movilidad de la comunidad en general. Por ello, la inmovilización de un equipo por fallas en las llantas puede impedir la ejecución de mantenimientos programados, la atención de emergencias por lluvias, deslizamientos o taponamientos, y la adecuada movilidad de la población tanto en el casco urbano como en la zona rural.

El mantenimiento de llantas en buen estado contribuye directamente a la seguridad de los operadores, evita incidentes operativos, permite ejecutar intervenciones de calidad y reduce costos asociados a reparaciones mayores, prolongando además la vida útil de la maquinaria. En concordancia con lo establecido en la Ley 715 de 2001 y la Ley 1551 de 2012, es responsabilidad de los municipios construir y conservar la infraestructura vial.

El Plan de Desarrollo Municipal **“PAIPA NOS MUEVE – UN FUTURO QUE CONSTRUIMOS TODOS” (2024–2027)** establece metas relacionadas con el mantenimiento, rehabilitación y conservación de la malla vial, lo cual demanda la disponibilidad permanente de la maquinaria. En este contexto, y considerando las condiciones actuales de desgaste y la ausencia de reposición en algunos equipos, se identificó la necesidad de adquirir llantas para los equipos Minicargador 450, Motoniveladora 670 G y Motoniveladora 670 CH.

Por todo lo expuesto, la adquisición de llantas para la maquinaria amarilla del Municipio de Paipa constituye una inversión necesaria y estratégicamente prioritaria, en la medida en que garantiza la disponibilidad y eficiencia operativa de los equipos, optimiza el rendimiento de las intervenciones en la red vial y evita mayores costos derivados de paradas técnicas, retrasos o deterioros adicionales. Esta inversión permite prolongar la vida útil de la maquinaria, asegurar la continuidad de las labores programadas y mantener la capacidad de respuesta de la entidad frente a las necesidades de intervención en el territorio. La contratación se adelantará a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, mediante el Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Almacenes, asegurando eficiencia, transparencia y las mejores condiciones para la inversión pública.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE LLANTAS CON DESTINO A LA MAQUINARIA AMARILLA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PAIPA DEPARTAMENTO DE BOYACA".

3.1. IDENTIFICACIÓN DENTRO DE LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CÓDIGO UNSPSC

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos de Productos y Servicios de naciones Unidad – UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

Códigos UNSPSC	Nombre	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor Total Estimado
25172500	Neumáticos y cámaras de neumáticos	Instrumento de agregación de demanda de grandes superficies	1.2.4.3.03 SGP PROPOSITO GENERAL PROPOSITO G.L.I. 1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$ 39.628.190


3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: Se trata de un **Contrato de Compraventa**, a través de una orden de compra amparada por el Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Almacenes.

3.3. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PAIPA

CONTRATISTA: PERSONA NATURAL / JURIDICA

3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GPI – F - 04	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudios previos	Fecha Versión: 03-01-2024	
		Página 3 de 13	

El plazo de ejecución del contrato será de **QUINCE (15) DÍAS** siguientes a la colocación de la orden de compra.

3.4.1. ENTREGA

- A. El Gran Almacén debe entregar a las Entidades Compradoras los bienes objeto de los Procesos de Contratación realizados en la TVEC dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra en los lugares donde tenga disponible el Catálogo del Gran Almacén, a menos que la Entidad Estatal Compradora establezca un plazo mayor en la Orden de Compra. Sin embargo, el plazo de entrega del bien objeto del primer Proceso de Contratación será de diez (10) días hábiles después de la colocación de la Orden de Compra, a menos que la Entidad Compradora indique un plazo mayor en la Orden de Compra.
- B. Si la Entidad Compradora requiere entregas parciales de los bienes debe acordarlo con el Gran Almacén. El precio de estos bienes es el establecido al momento de la compra. Los Grandes Almacenes no están obligados a generar entregas parciales de los bienes si estas no fueron convenidas al instante de la compra.
- C. Si la Entidad Compradora no manifiesta inconformidades con los bienes entregados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la proporción del mismo, el Gran Almacén debe entender que la Entidad Compradora recibió los bienes a satisfacción.
- D. Si el Gran Almacén no tiene en su inventario el bien objeto de una Orden de Compra, debe informarlo a la Entidad Compradora el día hábil siguiente al recibo de la Orden de Compra y solicitar a la Entidad Compradora cancelar o modificar la Orden de Compra.
- E. Si la Entidad Compradora comete errores en una Orden de Compra, el Gran Almacén que la recibe debe informar la existencia de tales errores a Colombia Compra Eficiente y a la Entidad Compradora para que la Entidad Compradora corrija la Orden de Compra. Si la Entidad Compradora se da cuenta del error debe informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente y al Gran Almacén para hacer la corrección a que haya lugar. El plazo para comunicar el error en cualquiera de los dos casos vence el día hábil siguiente a la expedición o al recibo de la Orden de Compra, según corresponda


3.5. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el edificio Municipal de Paipa – Boyacá, ubicado en la carrera 22 N° 25-14.

3.6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato que se derive del presente proceso de selección, incluido el impuesto, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legales, costos directos e indirectos, es la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO NOVENTA PESOS (\$ 39.628.190,00) M/CTE.**

A continuación, se detallan los impuestos y demás contribuciones que deben tener en cuenta los proponentes al momento de elaborar sus propuestas:

Gravámenes adicionales (estampillas)		
No	Descripción	Porcentaje
1	ESTAMPILLAS ADULTO MAYOR	4,00%
2	ESTAMPILLA PROCULTURA	2,00%
3	TASA PRODEPORTE	2,50%
4	ESTAMPILLA PRO JUSTICIA	2,00%

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GPI – F - 04	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudios previos	Fecha Versión: 03-01-2024	
		Página 4 de 13	

Los descuentos de retención en la fuente a título de renta, a título de IVA y a título de industria y comercio se aplican dependiendo de la clasificación tributaria del proveedor de bienes y servicios.

3.7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para efectos del presente proceso de selección del contratista, la Secretaria de Hacienda del Municipio Paipa ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. CDP No. 2025001303 con cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE LLANTAS CON DESTINO A LA MAQUINARIA AMARILLA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PAIPA DEPARTAMENTO DE BOYACA**, de fecha 1 de diciembre de 2025, por un valor **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO NOVENTA PESOS (\$ 39.628.190,00)**

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
2.3.2.01.01.005.02.03.01.02	Gastos de Desarrollo / INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION / TRANSPORTE / Infraestructura red vial regional / Vía urbano con mantenimiento periódico o rutinario	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
2.3.2.01.01.005.02.03.01.02	Gastos de desarrollo / SGP – PROPOSITO GENERAL – PROPOSITO / TRANSPORTE/ Infraestructura red vial regional / Vía Terciaria con mantenimiento periódico o rutinario	1.2.4.3.03 SGP PROPOSITO GENERAL PROPOSITO G.L.I.

3.8 FORMA DE PAGO


De acuerdo con lo establecido en los Términos y Condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en su literal g), se dispone que, para efectos de facturación y pago así:

- A) La Entidad Compradora es responsable de verificar al momento del pago si el Gran Almacén es auto-retenedor y una vez realizado el pago debe remitir al Gran Almacén el respectivo certificado o soporte de pago que indique las retenciones si así las hizo, dentro de los 30 días calendario siguientes al pago.
- B) La Entidad Compradora es responsable de pagar las facturas al Gran Almacén dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de la presentación de la factura.
- C) El Gran Almacén debe informar a Colombia Compra Eficiente las demoras en el pago de sus facturas.
- D) Colombia Compra Eficiente tiene la facultad de suspender el registro en la TVEC de las Entidades Compradoras en las siguientes circunstancias, pues tal incumplimiento afecta la confianza de los Usuarios en la TVEC: (i) cuando estén mora en el pago de al menos una factura por treinta (30) días calendario o más; o (ii) cuando hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cuatro (4) oportunidades en un mismo año.

NOTA 1: Para aprobación de la factura correspondiente el contratista debe presentar adicionalmente los siguientes documentos: a) Certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato. B) Recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, ARL, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. C) Constancia de ingreso al almacén de los bienes del contrato.

NOTA 2: Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del (la) CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Subsecretaría de compras públicas y gestión contractual, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC.

3.9 ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GPI – F - 04	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudios previos	Fecha Versión: 03-01-2024	
		Página 5 de 13	

3.9.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Este numeral no aplica, toda vez que la adquisición de los bienes objeto del presente proceso de selección se rige por los “Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano”

3.9.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL SUPERVISOR

1. Realizar el seguimiento al cumplimiento de los “Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC”.
2. Verificar la calidad y las especificaciones de los bienes suministrados. En caso de evidenciar alguna inconformidad, deberá manifestarla al proveedor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del bien, de conformidad con lo establecido en el Aparte X, “Proceso de Contratación de Gran Almacén en la TVEC”, literal E “Entrega”, su literal b) de los “Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano”.
3. Dar cumplimiento a lo previsto en el Aparte X, “Procesos y Reglas de Contratación con Gran Almacén en la TVEC”, literal H “Políticas de Cambios”, conforme a lo establecido en los “Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano”.
4. Atender las directrices establecidas por la TVEC en relación con la facturación derivada de la Orden de Compra, verificando que el proveedor publique oportunamente las facturas en la plataforma.
5. Cumplir lo dispuesto en el Aparte X, “Proceso de Contratación de Gran Almacén en la TVEC”, literal H “Políticas de Cambios”, según lo previsto en los “Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano”. (Este numeral es reiterativo del numeral 3; podría integrarse para evitar duplicidad).

3.10 CONDICIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR


3.10.1. NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS

Se establece que, dentro del proceso, se realizó la verificación de bienes que se ajustan a las características técnicas requeridas por la Secretaría de Infraestructura y Movilidad. En consecuencia, se procede con su adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, mediante el Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Almacenes, en el entendido de que los bienes a adquirir cuentan con especificaciones técnicas uniformes. Asimismo, se precisa en la orden de compra que los bienes objeto del presente proceso deberán ser entregados nuevos, en su empaque original y no remanufacturados.

	ITEMS	CANTIDAD	Cant.
INFRAESTRUCTURA			
1	MOTONIVELADORA JOHN DEERE 670 G Y MOTONIVELADORA JOHN DEERE 670 CH		
1,1	LLANTA NEUMÁTICA de alta tracción y auto-limpieza, apta para todo tipo de terreno. Referencia: 14.00-24, Capacidad: 16 lonas.	UND	6
2	MINICARGADOR CASE 450		
2,1	LLANTA NEUMÁTICA 12 x 16.5 , diseñada para trabajo severo, con 14 lonas, que proporciona alta resistencia, mayor durabilidad y óptimo desempeño en operaciones continuas y de alta exigencia. Adecuada para maquinaria que opera en terrenos irregulares, superficies compactadas y condiciones de carga intensa, garantizando tracción estable y un rendimiento seguro en diversas condiciones de trabajo.	UND	4

REPOSICIÓN DE ELEMENTOS DEFECTUOSOS

Durante la ejecución de la orden de compra, el Municipio de Paipa si lo considera pertinente, requerirá al contratista para que, en el término de dos días hábiles, realice la reposición de aquellos productos defectuosos, que a juicio del supervisor se encuentren en mal estado, previos los soportes y sustentación respectiva, sin importar que inicialmente se haya expedido el recibo a satisfacción.

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GPI – F - 04	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudios previos	Fecha Versión: 03-01-2024	
		Página 6 de 13	

Los bienes objeto de reposición deberán ser de características iguales, es decir, con las mismas especificaciones técnicas, sin que ello implique un sobre costo para el Municipio de Paipa.

3.10.2. VALOR ESTIMADO DE LA ORDEN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA

El análisis económico se realizará de conformidad con las características técnicas establecidas para Grandes Superficies, teniendo en cuenta que dichas especificaciones están directamente relacionadas con las necesidades específicas expuestas por las dependencias municipales del Municipio de Paipa. Por tal motivo, se procedió a realizar la búsqueda bajo el criterio de grandes almacenes, verificando que cada una de los equipos solicitados disponibles en dichos establecimientos cumple con los requerimientos técnicos definidos. Esta verificación respalda la pertinencia técnica y económica de la elección, asegurando así la eficiencia y funcionalidad del bien solicitado.

3.10.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El análisis económico se realizará de conformidad con las características técnicas establecidas para Grandes Superficies, teniendo en cuenta que dichas especificaciones están directamente relacionadas con las necesidades específicas expuesta por la secretaria de infraestructura pública y movilidad del Municipio de Paipa. Por tal motivo, se procedió a realizar la búsqueda bajo los parámetros establecidos en grandes almacenes, verificando que cada una de las llantas solicitadas disponibles en dichos establecimientos cumple con los requerimientos técnicos definidos. Esta verificación respalda la pertinencia técnica y económica de la elección, asegurando así la eficiencia y funcionalidad del bien solicitado.

ESPECIFICACIONES PARA LA SELECCIÓN:

ITEM 1: LLANTA 14.00-24 16 LONAS

Especificaciones técnicas mínimas recomendadas:


REF: 1.400-24







LONAS: 16

USO: TODO TIPO DE TERRENO

CRITERIO DE SELECCIÓN: La selección de la llanta se fundamenta en la necesidad de garantizar el correcto desempeño y la operatividad continua de la motoniveladora asignada a las labores de conformación, nivelación y mantenimiento vial en zonas rurales y urbanas del municipio.

Esta referencia específica (14.00-24, 16 lonas) ofrece características técnicas que aseguran mayor resistencia a impactos, excelente agarre en superficies irregulares, superior capacidad de carga y un adecuado proceso de auto-limpieza que optimiza la tracción en terrenos húmedos, con material suelto o de alta adherencia. Adicionalmente, su construcción radial mejora la estabilidad del equipo, reduce la vibración y prolonga la vida útil del neumático, aspectos indispensables para maquinaria sometida a trabajo continuo en condiciones exigentes. Por lo anterior, esta llanta cumple plenamente con los requisitos técnicos y operativos establecidos por la Secretaría de Infraestructura y Movilidad, siendo la opción adecuada y necesaria para la motoniveladora

	MUNICIPIO DE PAIPA	NIT. 891.801.240 - 1	
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG		Código: GPI – F - 04
	FORMATO		Versión: 01
	Estudios previos		Fecha Versión: 03-01-2024 Página 7 de 13

	Gsf01- LLANTA GOODYEAR 1400-24 Pieza del proveedor TVEC2519 de PROVEER INSTITUCIONAL SAS	8.625.000,00 COP / Unidad	
	gsf01-Llanta 14.00-24 16 LONAS Pieza del proveedor TVE003441 de FERRICENTROS Pieza del fabricante TVE003441 de ARM CET	4.922.435,00 COP / Unidad	c
	gsf01-Llanta Camion TRIANGLE TR668 295/80 R22.5 Pieza del proveedor 6959753217897 de ALUICA CONSTRUCCIONES SAS Pieza del fabricante 6959753217897 de TRIANGLE	1.674.900,00 COP / Unidad	c
	gsf01-Llanta Camion TRIANGLE TRD06 9.5 R17.5 TRASERA Pieza del proveedor 6959753219099 de ALUICA CONSTRUCCIONES SAS Pieza del fabricante 6959753219099 de TRIANGLE	1.077.900,00 COP / Unidad	c
	gsf01-Llanta Camión TRIANGLE TR690 7.50 R16 Pieza del proveedor 6959753209137 de ALUICA CONSTRUCCIONES SAS Pieza del fabricante 6959753209137 de TRIANGLE	924.900,00 COP / Unidad	c
	gsf01-Llanta Camion TRIANGLE TR689 235/75 R17.5 TRASERA Pieza del proveedor 6959753219303 de ALUICA CONSTRUCCIONES SAS Pieza del fabricante 6959753219303 de TRIANGLE	890.900,00 COP / Unidad	c

ITEM 2: LLANTA MINICARGADOR 12-16.5

Especificaciones técnicas mínimas recomendadas:

REF: 12 X 16.5

LONAS: 14


USO: TRABAJO SEVERO

CRITERIO DE SELECCIÓN: La selección de la llanta 12 x 16.5 con 14 lonas, se sustenta en las necesidades operativas del minicargador utilizado en actividades de cargue, transporte de material, nivelación y apoyo en labores de mantenimiento vial en superficies de alta exigencia. Esta referencia ofrece una estructura reforzada que garantiza mayor resistencia a cortes, abrasión y perforaciones, propias de terrenos irregulares, escombros, afirmado y material granular.

Su capacidad de 14 lonas proporciona un soporte adecuado para cargas elevadas y condiciones de operación continua, asegurando estabilidad, tracción óptima y disminución de riesgos operativos. Adicionalmente, su diseño para trabajo severo prolonga la vida útil del equipo y minimiza tiempos de inactividad por fallas en los neumáticos. En consecuencia, esta llanta cumple con los requerimientos técnicos definidos por la Secretaría de Infraestructura y Movilidad y se constituye en la opción adecuada y necesaria para garantizar el funcionamiento seguro y eficiente del minicargador

	gsf01- Llanta MINICARGADOR 12-16.5 Pieza del proveedor TVE003005 de FERRICENTROS Pieza del fabricante LN1216 de ARM	2.523.395,00 COP / Unidad	
	gsf01-Llanta RETROEXCAVADORA 12.5/80-18 Pieza del proveedor TVE003004 de FERRICENTROS Pieza del fabricante LR128018 de ARM	2.100.350,00 COP / Unidad	
	gsf01-Llanata 12 – 16.5 12L R-4 Minicargadores retroexcavadoras Pieza del proveedor TVE001949 de FERRICENTROS Pieza del fabricante 12R4 de ARMOR	1.199.520,00 COP / Unidad	

A continuación, se relaciona las especificaciones de los ítems seleccionados

	MUNICIPIO DE PAIPA	NIT. 891.801.240 - 1	
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG		Código: GPI – F - 04
	FORMATO		Versión: 01
	Estudios previos		Fecha Versión: 03-01-2024 Página 8 de 13

ITEM	DESCRIPCIÓN	IMAGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	LLANTA 14.00-24 16 LONAS Llanta 14.00-24 16 LONAS Todo tipo de terreno		6	\$4.922.435,00	\$ 29.534.610,00.
2	LLANTA MINICARGADOR 12-16.5 Llanta MINICARGADOR 12-16.5 L4B 14 PR TL ARMOUR		4	\$ 2.523.395,00	\$ 10.093.580,00
VALOR ESTIMADO DE LA ORDEN					\$ 39.628.190,00

Una vez revisadas las características técnicas y analizadas las ofertas disponibles en los Almacenes de Grandes Superficies, se concluye que el proveedor **FERRICENTROS** es el único que ofrece la totalidad de ítems con las especificaciones requeridas por la Secretaria de Infraestructura pública y movilidad del Municipio de Paipa. Esta conclusión se fundamenta en la comparación detallada de las especificaciones técnicas y condiciones ofrecidas por los diferentes proveedores consultados, el 4 de diciembre de 2025.


A. PROCESO DE EVENTO DE COTIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN

✓ Cotización de nuevos productos

- (a) La Entidades Compradoras que requieran productos no incluidos en los Catálogos de Grandes Almacenes en la TVEC debe solicitar la incorporación según el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente, describiendo las características técnicas detalladas del bien y su identificación hasta el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
- (b) La Entidad Compradora debe consultar a los Grandes Almacenes activos en la TVEC y estos deben responder sobre la disponibilidad del bien a incluir, y si lo ofrecen, indicar su precio e incluirlo en su Catálogo dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud de incorporación.
- (c) Los Grandes Almacenes que no respondan a tres (3) solicitudes de inclusión serán inactivados de la TVEC por el término de cinco (5) días hábiles a partir del aviso por parte de Colombia Compra Eficiente.

✓ Proceso de Contratación en Gran Almacén

- a) La Entidad Compradora debe adjuntar el estudio previo en la TVEC y revisar los precios del Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir y así seleccionar el Gran Almacén que ofrezca el menor precio de cada uno de los bienes requeridos. Cuando distintos Grandes Almacenes ofrecen el menor precio para algunos de los bienes solicitados, la Entidad Compradora debe generar una Orden de Compra para cada uno de los Grandes Almacenes que los presente, caso en el cual la sumatoria de los bienes requeridos no debe superar el valor de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora. En caso de empate, se debe aplicar lo siguiente: Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 que dice: En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GPI – F - 04	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudios previos	Fecha Versión: 03-01-2024	
		Página 9 de 13	

- b) Solamente para la primera compra a cada Gran Almacén, la Entidad Compradora debe anexar en la Orden de Compra el formulario para creación de la Entidad Compradora en el Gran Almacén y los documentos que allí se relacionen.
- c) Si hay dudas en relación con la determinación del valor de la mínima cuantía de la Entidad Compradora, esta debe consultar en la página web de Colombia Compra Eficiente el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía.
- d) Los precios de los bienes incluidos en el Catálogo de Gran Almacén contienen (a) IVA; y (b) impuesto al consumo (si aplica) y cualquier carga tributaria que aplique en la jurisdicción donde está ubicado el Gran Almacén.
- e) Las Entidades Compradoras ya sea de orden territorial o nacional que funcionen en un ente territorial, son responsables de indicar detalladamente a los proveedores en los campos correspondientes dentro de la Solicitud de Compra, los gravámenes o tributos, impuestos, tasas, contribuciones y en general cualquier carga impositiva, a los que están sujetos sus procesos de contratación. En línea con lo anterior, la finalidad principal es que los proveedores de la TVEC conozcan claramente las obligaciones a su haber por concepto de los gravámenes o tributos, impuestos, tasas, contribuciones y en general cualquier carga impositiva que les serán retenidos en calidad de sujetos pasivos del hecho generador. Adicionalmente, las Entidades Compradoras deberán informar la forma de recaudo de los mismos.
- f) El valor mínimo de las transacciones realizadas en la TVEC entre Entidades Compradoras y los Grandes Almacenes, deberá ser de un (1) SMMLV. Es potestad del Gran Almacén ejecutar la Orden de Compra que reciba con un valor inferior a este. En caso de decidir no ejecutarla, está en la obligación de informarle a la Entidad Compradora durante el día hábil siguiente al recibo de la Orden de Compra para cancelar la misma.
- g) El valor máximo de las transacciones realizadas en la TVEC entre Entidades Compradoras y el Gran Almacén debe ser hasta la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora. Para las Entidades Compradoras de régimen especial el valor máximo será el que haya definido en su manual de contratación.


RESULTADOS ESPERADOS

No	Resultado	Volumen
1	Entrega al almacén de los bienes adquiridos por la Entidad, con su respectivo instructivo, manual o catálogo de operación y manejo.	100%

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.2.9 establece la obligación de las entidades de utilizar los Acuerdos Marco de Precios. Suscritos por Colombia Compra Eficiente; a su vez el Artículo 2.2.1.12.1.2.10 determina el procedimiento para la adquisición de bienes de características técnicas y uniformes a través de los acuerdos.

Colombia Compra Eficiente en ejecución de su función de desarrollar mecanismos de agregación de demanda de las Entidades Estatales, invitó a los Grandes Almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio a vincularse a la Tienda Virtual del Estado Colombiano para ofrecer a las Entidades Estatales el Catálogo del Gran Almacén para sus Procesos de Contratación de mínima cuantía. Para revisar la modalidad de selección de mínima cuantía se puede consultar el Manual.

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GPI – F - 04	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudios previos	Fecha Versión: 03-01-2024	
		Página 10 de 13	

La Entidad Compradora debe conocer las cláusulas de la adquisición en Gran Almacén cuando se trata de mínima cuantía por la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Estas se consultan en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras.

Mediante el Decreto 4170 de 2011, se creó la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, como ente rector de la Contratación Pública, que tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del estado, a través del cumplimiento de sus funciones como: Decreto 4170 de 2011, Artículo 3 numeral 7 “diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 de acuerdo a los procedimientos que se establezcan para el efecto.

Previo a iniciar el proceso de compra en Gran Almacén se recomienda revisar la concurrencia de otras modalidades de selección para el objeto contractual. Cuando la modalidad de selección de mínima cuantía concurre con otras modalidades de selección es necesario acudir a los principios generales establecidos en la Ley 80 de 1993 para decidir cuál modalidad de selección debe utilizarse puesto que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones en el Proceso de Contratación deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y la ley y la jurisprudencia constitucional frente al conflicto en la aplicación de normas de la misma jerarquía establece que prevalece la disposición de carácter especial sobre la de carácter general.

La ley 1150 de 2017, artículo 2, literal a) establece:

“Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos”.

La Entidad Compradora debe identificar su necesidad, revisar la información y los precios en el Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir y así seleccionar el Gran Almacén que ofrece el menor precio por el total de los bienes requeridos.


Una vez identificados los productos y el proveedor, el comprador debe ingresar la cantidad que desea adquirir (Paso 1) y agregar los productos al carrito de compras (Paso 2).

Estos dos pasos se deben repetir por la totalidad de los productos que se desea adquirir, teniendo en cuenta que una orden de compra solo puede contener los productos de un proveedor. Una vez se complete el carrito de compras, el comprador da clic sobre el carrito e ingresa a revisar los productos y a diligenciar la Solicitud de Compra (Paso 3)

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)

N/A

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GPI – F - 04	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudios previos	Fecha Versión: 03-01-2024	
		Página 11 de 13	

En atención a lo dispuesto en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, esta Entidad acoge íntegramente lo allí establecido. En consecuencia, la selección del proveedor se efectuará atendiendo a los ofertados en plataforma que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y que satisfaga de manera adecuada la necesidad institucional, verificando que los valores propuestos sean concordantes con los precios del mercado nacional. Lo anterior, considerando los puntos de entrega, las cantidades solicitadas, las características de los productos y las demás especificaciones que integran el valor total de la contratación.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

N/A

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

En atención a lo dispuesto en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, esta Entidad acoge en su totalidad lo señalado en los literales f), i) y h), los cuales establecen lo siguiente:

“F. Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento

Si el Gran Almacén incumple los términos y plazos de entrega de los bienes adquiridos de la Orden de Compra, la Entidad Compradora puede seguir el procedimiento para declarar el incumplimiento según el régimen aplicable a su contratación. Si la Entidad Compradora declara el incumplimiento, debe informar del hecho a Colombia Compra Eficiente y cumplir con las reglas de publicidad correspondientes.

I. Garantías

Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013.

Cuando la Entidad Compradora decide comprar bienes del Catálogo del Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011, sin perjuicio de que adelante Procesos de Contratación con los Grandes Almacenes por fuera de la TVEC en los cuales requiera garantías adicionales”


H. Política de Cambios

A) La Entidad Compradora puede devolver un bien y solicitar su cambio exclusivamente en los siguientes casos: (i) el bien entregado no es el solicitado por la Entidad Compradora lo cual se entiende cuando el bien no cumple con las especificaciones y características técnicas dispuestas en el Catálogo del Gran Almacén; (ii) el bien tiene defectos visibles; o (iii) el bien tiene defectos de funcionamiento.

B) La Entidad Compradora debe solicitar el cambio y realizar la devolución en los casos (i) y (ii) anteriores en cualquier fecha entre la recepción del bien y el recibo a satisfacción del mismo. En estos casos, el Gran Almacén tiene tres (3) días hábiles para reponer el bien.

En el caso (iii) anterior, la Entidad Compradora debe comunicarse con el Gran Almacén dentro del término establecido en el artículo 8 de la Ley 1480 de 2011 y el artículo 2 del Decreto 735 de 2013, el Gran Almacén debe dar inicio al trámite a la garantía del bien dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al reclamo realizado por la Entidad Compradora.

Si el Gran Almacén no tiene disponibilidad del bien sujeto al cambio dentro del tiempo establecido para su reposición, el Gran Almacén debe sustituir el bien por uno con características y

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GPI – F - 04	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudios previos	Fecha Versión: 03-01-2024	
		Página 12 de 13	

especificaciones técnicas similares o superiores y la Entidad Compradora debe modificar la Orden de Compra si se generan cambios en la referencia del bien sustituido.

El Gran Almacén no debe hacer el cambio si demuestra que el defecto fue causado por: (i) fuerza mayor o caso fortuito con posterioridad a la entrega del bien; (ii) acciones de un tercero o instalación; (iii) uso inadecuado del bien; o (iv) productos que no son sujetos a cambio por disposición legal como medicamentos, ropa interior y licores. Para que el cambio proceda el bien debe estar en el estado en que se recibió y en su empaque original.”

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

La supervisión de la orden de compra estará a cargo del **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD**. El supervisor designado será responsable de vigilar el adecuado cumplimiento del objeto de la orden, velar por los intereses de la misma y ejercer las funciones que, por su índole y naturaleza, le correspondan.

El supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1991, en concordancia con el artículo 83 y siguiente de la ley 1474 de 2011 y las demás establecidas en la Materia.

10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

No aplica

11. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se adjunta constancia que la presente contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la entidad.

12. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Paipa convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación.


13. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN

1. Certificado de Viabilidad Técnica
2. Certificado Registro BPIN
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
4. Certificado de Existencia Plan Anual De Adquisiciones.

14. Vo. Bo. JEFE DE DEPENDENCIA

ORIGINAL FIRMADO

NOMBRE	JORGE EDWIN LÓPEZ TORRES
DEPENDENCIA	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y MOVILIDAD
Elaboró:	CAMILO ERNESTO ROJAS FIGUEREDO
Cargo:	Apoyo Secretaría de Infraestructura pública y movilidad
Revisó	Carlos José Guachetá Cuesta
Cargo	Apoyo Secretaría de Infraestructura pública y movilidad
Aprobó:	Jorge Edwin López Torres
Cargo:	Secretario de Infraestructura pública y movilidad

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GPI – F - 04	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudios previos	Fecha Versión: 03-01-2024	
		Página 13 de 13	